



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-45499976-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-45499976-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el área de Seguridad e Higiene de la Dirección de Recursos Humanos propició la adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección personal.

Que mediante la Disposición DI-2023-5546-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada, N° 66-0036-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que en el documento IF-2023-97468928-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0036-LPR23 en la que presentaron ofertas ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120); PROYSEG (CUIT 27261486690); TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT 30711544581); AMES RUTH ANGELICA Y AMES MARIA VERONICA S.S. (CUIT 30682298673) y TACSO S.R.L. (CUIT 30710460732).

Que por la Disposición DI-2023-8809-APN-ANMAT#MS se aprobó el referido procedimiento de selección, se adjudicaron los renglones N° 1, 2, 11 y 13 a AMES RUTH ANGELICA Y AMES MARIA VERONICA S.S. (CUIT 30682298673), los renglones N° 4, 9, 10 y 12 a la firma PROYSEG (CUIT 27261486690), el renglón N° 7 a la firma TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT 30711544581) y el renglón N° 8 a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120).

Que las actuaciones fueron remitidas a la Unidad Operativa de Compras (UOC) con el propósito de realizar el perfeccionamiento de los documentos contractuales, lo cual no pudo efectuarse oportunamente, según informó la UOC, debido a restricciones presupuestarias.

Que en el documento IF-2023-111330844-APN-DSCLYA#ANMAT consta la no renovación de oferta presentada por la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120) informada el 20 de septiembre de 2023.

Que considerando la no renovación de la oferta de la firma ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27169109120), y ante la inexistencia de orden de mérito para el renglón N° 8, se estima pertinente dejarlo sin efecto.

Que posteriormente, y ante el requerimiento efectuado por la UOC, las firmas PROYSEG (CUIT 27261486690); TRIGEMIOS S.R.L. (CUIT 30711544581); AMES RUTH ANGELICA Y AMES MARIA VERONICA S.S. (CUIT 30682298673) y TACSO S.R.L. (CUIT 30710460732) informaron respecto del mantenimiento de oferta de los renglones del proceso de referencia (IF-2024-40104775-APN-DSCLYA#ANMAT).

Que a ese respecto en el documento IF-2024-40113304-APN-DSCLYA#ANMAT consta la respuesta de la firma AMES RUTH ANGELICA Y AMES MARIA VERONICA S.S. (CUIT 30682298673) en la que informó el mantenimiento de todos los renglones ofertados con excepción del N° 11.

Que en el dictamen de evaluación la oferta presentada por la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30710460732) para el renglón N° 11 consta en orden de mérito N° 2.

Que en conocimiento de ello, la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30710460732) comunicó, ante el requerimiento de la UOC, que puede realizar la entrega del mencionado renglón (correo electrónico adjunto mediante IF-2024-40111602-APN-DSCLYA#ANMAT).

Que por otra parte, en el documento IF-2024-40110697-APN-DSCLYA#ANMAT consta la respuesta de la firma PROYSEG (CUIT 27261486690) en la que informó que puede realizar la entrega de todos los renglones ofertados, exceptuando el renglón N° 12.

Que por la inexistencia de una oferta en segundo lugar en el orden de mérito para el renglón N° 12, corresponde dejarlo sin efecto.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el ARTÍCULO 7° de la Disposición DI-2023-8809-APN-ANMAT#MS

ARTÍCULO 2°.- Dejanse sin efectos los renglones Nros. 8 y 12 del proceso N° 66-0036-LPR23.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el ARTÍCULO 4° de la Disposición DI-2023-8809-APN-ANMAT#MS por el siguiente: “Adjudícanse a la firma AMES RUTH ANGELICA Y AMES MARIA VERONICA S.S. (CUIT 30682298673) los renglones N° 1, 2 y 13 del proceso N° 66-0036-LPR23, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DIEZ (\$7.057.010,00.-)”.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el ARTÍCULO 5° de la Disposición DI-2023-8809-APN-ANMAT#MS por el siguiente: “Adjudícanse a la firma PROYSEG (CUIT 27261486690) los renglones N° 4, 9 y 10 del proceso N° 66-0036-LPR23, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS (\$1.917.523,00.-)”.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase a la firma TACSO S.R.L. (CUIT 30710460732) el renglón N° 11 del proceso N° 66-0036-LPR23, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$599.805,00.-).

ARTÍCULO 6.- Dejanse sin efecto los artículos 8, 9 ,10 y 11 de la Disposición DI-2023-8809-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$7.656.815,00-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$72.936,00) se imputará con cargo a: Fuente de financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 2. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.844.587,00) se imputará con cargo a: Fuente de financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 10°.-Gírese a la Coordinación de Compras, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.